

y en estimación también parcial de la demanda condenar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño a pagar a la Compañía Telefónica Nacional de España la suma de seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesetas, absolviendo al propio tiempo de dicha demanda a los codemandados Don José Ramos Martiñez y Don Felipe López Galilea. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de marzo de 1987.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.563

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 248/87 interpuesto por Don Jesús María Reinoso Casado, representado por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Resolución del Capitán General de la Región Militar Pirenaica Occidental de fecha 28 de enero de 1987, que resuelve no proceder la exención solicitada por el recurrente respecto del cumplimiento del servicio militar activo, resolviendo así el recurso de alzada planteado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.593

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 264/87 interpuesto por Don Jesús Fernández Astulez, representado por el Procurador Doña María Concepción Álvarez Omaña, contra, Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 16 de enero de 1987 que desestima el recurso de alzada planteado con motivo del acta de Infracción nº 978/84 de fecha 31-10-84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.594

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 269/1987 interpuesto por Arquitectura y Vivienda, S.A., domiciliada en Haro (La Rioja), representada por el Procurador Sra. Álvarez Omaña, contra Resolución de 16 de enero de 1987 de la Sudirección General de Recursos, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimando recurso de alzada contra Acta de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 31 de octubre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1987, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.595

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 263/1987 interpuesto por Don Jesús Fernández Astulez, de Casalarreina, representado por el Procurador Dª Concepción Álvarez Omaña, contra resolución de 16 de enero de 1987 dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Acta de Liquidación número 353/84, en Expediente número 7.464/84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de marzo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.596

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 258/87 interpuesto por Doña María Angeles Merino Negueruela, representada por el Procurador Don Francisco J. Prieto Sáez, contra, la desestimación tácita por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada de fecha 8 de enero de 1987 que desestimó la petición formulada sobre deslinde de terreno de utilidad pública en la Plaza Porticada de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

Edicto

IV.597

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 244/87 interpuesto por Policlínica Médico-Quirúrgica Clavijo, S.A., representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Insalud, fecha 9 de enero de 1987, que desestima el recurso de alzada formulado contra otra resolución de la Dirección Provincial de dicho Organismo en La Rioja, y relativa al pago de las Consultas ambulatorias prestadas por la Sociedad recurrente desde septiembre de 1978.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1987.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, López Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.564

Don Manuel Angel García Miguel y García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 1.835 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Doña María Teresa Soto Aliende y Doña Isabel Amutio Rioja, contra la Empresa Roberto Serrano Santamaría, domiciliada en Nájera (La Rioja), Ribera del Najerilla, s/n., en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Fallo.— Estimando la demanda planteada por Doña María Teresa Soto Aliende y Doña Isabel Amutio Rioja, contra la Empresa Roberto Serrano Santamaría, en reclamación por Cantidades, condeno a la Empresa demandada a que abone a cada una de las actoras por los conceptos reclamados la suma de Doscientas Veintiseis mil quinientas cincuenta y seis pesetas (226.556 Ptas.). Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito caso de Recurrir la Empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta número 25-000050-3, sobre Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta número 40101-03, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa Roberto Serrano Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en la Ciudad de Logroño, a 17 de marzo de 1987.— El Secretario.